

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de octubre, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (BOJA núm. 215, de 5.11.2015).

Advertido un error en la Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Dirección Provincial del SAE, y Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga (expediente MA-S-02/15 DT-SAE-CPRL), publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 215, de 5 de noviembre (P.D. 2738/2015), se procede a su subsanación mediante Resolución de 5 de noviembre de 2015, de corrección de errores, como sigue:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 5.11.2015, fue publicada en el BOJA núm. 215 (PD.2738/2015) Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Dirección Provincial del SAE, y Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga. Expediente: MA-S-02/15 DT-SAE-CPRL.

Segundo. De conformidad con el artículo único 1 y con la disposición transitoria primera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE núm. 213, de 5 de septiembre de 2015), no es exigible la clasificación del empresario para los contratos de servicios.

Tercero. Por tal motivo, advertido error material en el apartado 7 del anuncio relativo a los Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional,

A C U E R D O

Primero. Se proceda a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el siguiente sentido:

Donde dice:

«....7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 02, categoría A (obligatoria).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares....»

Debe decir:

«....7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

a) Clasificación: No exigible.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares....»